



## SECCIÓN TERCERA

Núm. 6794

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

#### ÁREA DE PRESIDENCIA

*DECRETO número 2021-2000, de fecha 15 de julio de 2021, de la Presidencia, por el que se aprueba la convocatoria del «Programa de apoyo a las ganaderías de bovino de lidia de la provincia de Zaragoza del ejercicio 2021».*

BDNS (identif.): 576178.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576178>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios:*

Podrán acogerse a este programa de ayudas las personas físicas o jurídicas, titulares de explotaciones ganaderas de la especie de bovino de lidia, radicadas en la provincia de Zaragoza, y debidamente acreditados en el Registro General de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. — *Finalidad:*

Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones a las ganaderías de bovino de lidia ubicadas en la provincia de Zaragoza para paliar, en la medida de lo posible, la crisis ocasionada por el COVID-19, a desarrollar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2021.

Se establecen las ayudas económicas reguladas por este programa para financiar los gastos y costes derivados de la alimentación de los animales, transporte, gastos sanitarios, gastos y costes de Seguridad Social del personal al cuidado de los animales (mayorales y vaqueros), y mantenimiento y reparación de instalaciones ganaderas, y de la maquinaria agrícola afecta a las instalaciones ganaderas.

Serán, por tanto, subvencionables con cargo a esta convocatoria los siguientes gastos realizados por las ganaderías de bovino de lidia:

—Los gastos derivados de la alimentación de las reses (piensos compuestos, suplementos y correctores alimenticios, transporte de alimentos, alquiler de pastos etc.).

—Los gastos derivados del transporte de los animales en el caso de que la explotación cuente con más de una finca, con relación de número de viajes, fechas, kilómetros recorridos y guías pecuarias de transporte.

—Los gastos veterinarios derivados de los tratamientos sanitarios de las reses (cuotas de la agrupación de defensa sanitaria y productos zoo-sanitarios, mantenimiento de libro genealógico, etc.).

—Los gastos de recogida de cadáveres necesarios en toda explotación ganadera por cuestiones de bienestar y sanidad animal.

—Los gastos y costes de seguridad social del personal al cuidado de los animales (mayorales y vaqueros), incluidas nóminas y seguridad social del personal contratado para el funcionamiento de la explotación ganadera, o, en su caso, el coste correspondiente al alta del ganadero en el régimen de autónomos.

—Los gastos de mantenimiento y reparación de instalaciones ganaderas (excluidas inversiones), así como la maquinaria agrícola afecta a las instalaciones ganaderas.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'P', 'O', and 'B' below it are white. The letters are bold and sans-serif.

—Los gastos y costes deben corresponder al periodo en que efectivamente se realiza la actividad de acuerdo con esta convocatoria, tal y como está regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. — *Bases reguladoras:*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza en sesión de 9 de marzo de 2016, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.

Cuarto. — *Importe.*

Año 2021: 500.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPZ por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que forma parte de dicha Base de datos (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil se entenderá que finaliza este al día siguiente hábil.

Zaragoza, 15 de julio de 2021. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.